



SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 22 DE MARZO DE 2007

7

Derecho de palabra del diputado Roberto Hernández Wohnsiedler, para referirse a irregularidades en la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– Tiene la palabra el diputado Roberto Hernández Wohnsiedler, y puede hacer uso de la tribuna de Oradores.

DIPUTADO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER (ROBERTO).– *(Desde la Tribuna de Oradores)*. Señora Presidenta, diputada Cilia Flores, señora Vicepresidenta, diputada Desirée Santos Amaral, colegas Diputadas y Diputados: El Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Constitucional, el 27 de febrero del presente año dictó una sentencia que reviste especial gravedad, tanto para todo el país como específicamente para el Poder Legislativo; es decir, para la Asamblea Nacional.

Esa sentencia es el producto de una demanda de nulidad intentada contra artículos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. La demanda fue declarada sin lugar en lo que respecta a la nulidad de los artículos solicitada, pero al margen de la solicitud contenida en la demanda, la Sala Constitucional asumió el conocimiento de otro artículo, el artículo 31; y como conclusión de los razonamientos esgrimidos en el texto de la sentencia, concluye con estas palabras: "...La preservación del principio de eficiencia, presente en tales normas, en los términos bajo los cuales han sido definidos

a lo largo de este fallo, esta Sala Constitucional modifica la preposición del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta en el siguiente sentido...”.

El hecho es que la modificación que se hace de todo un artículo de la Ley no es facultad del Tribunal Supremo de Justicia, no es facultad de ningún tribunal de la República, es facultad exclusiva del Poder Legislativo, es facultad exclusiva de la Asamblea Nacional que es el órgano, de acuerdo con la Constitución, que puede elaborar las leyes, puede sancionar leyes y puede sancionar leyes de reforma de otras leyes. De manera que no puede la Sala Constitucional “modificar”, como lo dice textualmente, todo un artículo de nuestra legislación ordinaria. Pero hay algo más, la modificación es total, sustituyen el viejo artículo de la Ley de Impuesto sobre la Renta por otro artículo completamente distinto.

Al margen de los perjuicios económicos que conlleva este fallo para el Fisco Nacional, que de esa manera dejaría de percibir cantidades muy grandes de dinero producto del Impuesto sobre la Renta, hay el hecho de que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha usurpado funciones que le corresponden a la Asamblea Nacional.

Y como lo dice la Constitución: “...Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos...”. Por lo demás, es un principio fundamental de interpretación jurídica que la Constitución está por encima de todos los actos legislativos o reglamentarios que puedan llevarse a cabo.

Cuando hay contradicción entre una ley y la Constitución, se aplica la Constitución, no la ley. Eso lo dice expresamente el constituyente; pero pudiera no decirlo, es algo que emana de la naturaleza misma de una Constitución.

En el presente caso, es obligatorio para el Parlamento pronunciarse acerca de un acto del Poder Judicial que ha usurpado funciones que son propias del Parlamento.

En ese sentido, creo que debemos, de alguna manera, aprobar un Acuerdo que contenga nuestro punto de vista sobre el hecho y que además se nombre una comisión del seno del Parlamento, para que investigue las responsabilidades que puedan haber y que investigue también en todas sus implicaciones la decisión del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional y que a la mayor brevedad, pienso que en la próxima

sesión, nos presenten un informe de todo lo que en cuanto a la misión que se les encomienda hayan logrado hacer.

Por Secretaría se va a leer el Proyecto de Acuerdo que hemos elaborado un grupo de diputados para ser sometido a su consideración.

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– Sírvase dar lectura al Acuerdo presentado por el diputado Roberto Hernández, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.– (*Lee*):

“LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En Representación del Pueblo Soberano

Considerando:

Que, tal como lo establece el artículo 187 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, “Corresponde a la Asamblea Nacional legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional”, salvo la excepción establecida en el artículo 203 *ejusdem*;

Considerando:

Que corresponde a la Asamblea Nacional ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional en los términos consagrados en la Constitución y en las leyes;

Considerando:

Que “Todo acto dictado en el ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la Ley es nulo...”, tal como lo establece el artículo 25 de nuestra Carta Magna;

Considerando:

Que “Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos”, de conformidad con el artículo 138 de nuestro texto constitucional;

Considerando:

Que, en fecha 27 de febrero de 2007, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictó la sentencia N° 01-2862, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.635 de fecha jueves 01 de marzo de 2007;

Considerando:

Que del contenido de dicha sentencia se observa un análisis y decisión que, excediéndose en sus funciones e invadiendo competencias privativas de la Asamblea Nacional “interpreta constitucionalmente el sentido y alcance de la proposición contenida en el artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta...” modificando sustancialmente el contenido del mismo, sus alcances y consecuencias jurídicas, aun cuando la nulidad del referido artículo no fue denunciada y declarándolo así expresamente en el numeral 2 de la decisión;

Considerando:

Que la pretendida aplicación de la decisión contenida en el numeral 2, antes citado, afectaría la recaudación fiscal de manera significativa, poniendo en riesgo el presupuesto nacional, además de contrariar el espíritu, propósito y razón del artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el sentido de que quienes más ganen más tributos deben pagar;

Considerando:

Que dicha sentencia constituiría un peligroso precedente que, eventualmente, pudiese ser utilizado como un mecanismo de elusión fiscal bajo un esquema aparentemente legal;

Considerando:

Que “El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la Ley”, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 139 constitucional, sea por vía de acción o de omisión, debiendo esta máxima instancia legislativa fijar clara posición cuando las circunstancias así lo ameriten,

Acuerda:

Primero: Considerar nulo el numeral 2, del dispositivo de la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia número 01-2862, de fecha 27 de febrero de 2007 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.635 de fecha jueves 01 de marzo de 2007, así como la motivación con que se sustentó y, en consecuencia, sin ningún efecto jurídico.

Segundo: Exhortar al pueblo venezolano y en especial a los contribuyentes, así como al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), a no aplicar el numeral 2 de la parte dispositiva del referido fallo, por considerarlo acto violatorio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

Tercero: Designar una comisión, a los efectos de investigar y determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cuarto: Remitir copia del presente Acuerdo al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas y al Superintendente Nacional Aduanero y Tributario.

Quinto: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil siete. Año 196º de la Independencia y 148º de la Federación.

Cilia Flores
Presidenta de la Asamblea Nacional

Desirée Santos Amaral
Primera Vicepresidenta

Roberto Hernández Wohnsiedler
Segundo Vicepresidente

Iván Zerpa Guerrero
Secretario

José Gregorio Viana
Subsecretario”

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– En consideración. Tiene la palabra el diputado Juan José Molina.

DIPUTADO MOLINA (JUAN JOSÉ).– Ciudadana Presidenta, colegas Diputados, colegas Diputadas, pueblo venezolano, Medios de comunicación: De la demanda comentada por el Vicepresidente de la Asamblea Nacional, y del comentario que hizo sobre una preposición, no es de una preposición que habla la sentencia; hay un error en la transcripción de la misma. Fue la proposición que hizo la Asamblea Nacional en el momento de sancionar esa ley sobre la propuesta legislativa del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La sentencia que fue dictada el 27 de febrero limita las competencias de los Poderes, y así debería ser, pero hay un hecho en uno de los numerales de esa sentencia que transgrede esa línea y por consiguiente viola la Constitución.

Nosotros pensamos que no solamente atenta contra la majestad o contra las competencias de esta Asamblea Nacional sino que también atenta contra el Fisco Nacional.

Las sentencia que fue aprobada por los siete magistrados de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, tiene en ese numeral en específico

vicios de inconstitucionalidad y así se establece cuando interpretamos los artículos 25, 138 y el 139 de nuestra Carta Magna.

En esa sentencia, colegas diputados, en el ejercicio del Poder público del Tribunal Supremo de Justicia, se violó de manera flagrante nuestra Constitución y nosotros como diputados de esta Asamblea Nacional, y en el ejercicio de control que debemos ejercer en todos y cada uno de los actos del poder público debemos aprobar de manera clara, absoluta y mayoritaria el Proyecto de Acuerdo que se está presentando a esta honorable Asamblea a los efectos de que sea aprobado.

Ese Acuerdo, compatriotas diputadas y diputados, es la conclusión de un análisis exhaustivo que hizo un grupo de parlamentarios y concluimos que el Acuerdo se ajusta a derecho, se ajusta a nuestras competencias reglamentarias y parlamentarias, y así lo hemos expuesto a ustedes.

En nombre de la organización política Por la Democracia Social-Podemos, apoyamos en todas y cada una de sus partes ese Acuerdo e instamos a los diputados de la Asamblea Nacional a que, de manera unánime, lo aprobemos y aceptemos lo que en él se está expresando porque se ajusta a las competencias de esta honorable Asamblea Nacional.

Es todo, ciudadana Presidenta. (*Aplausos*)

LA PRESIDENTA.– Tiene la palabra la diputada Iris Varela, y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores y Oradoras.

DIPUTADA VARELA (IRIS).– (*Desde la Tribuna de Oradores y Oradoras*). Ciudadana Presidenta, colegas Diputados: Lo que hemos escuchado es algo insólito; la usurpación de funciones es un delito penal que está tipificado en el artículo 212 del Código Penal venezolano. Por lo que esta decisión, donde se usurpan funciones propias del Poder Legislativo, ya que por medio de una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia se está legislando, porque la modificación de la preposición como dice la sentencia, es simplemente la modificación de un artículo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de eso se trata.

Hablando en criollo para que el pueblo venezolano entienda la gravedad del caso que aquí se está tratando, no es solamente eso, compatriotas, cuando recibimos la denuncia sobre este grave hecho y nos ponemos a investigar, resulta que parece que aquí se estuviese abriendo una caja de pandora.

Hay otra decisión emanada de la misma Sala, unos días antes. Es decir, la decisión de la que estamos tratando en estos momentos es del día 27 de febrero de 2007. Hay otra decisión que es ésta que tengo aquí (*la muestra*) de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 23 de febrero de 2007, es decir, son 4 días antes, prácticamente el mismo protagonista, porque las sentencias tienen nombre y apellido.

Hay jueces que dictan sentencias, y esta sentencia proviene de un magistrado del Tribunal Supremo de Justicia que se llama Jesús Eduardo Cabrera Romero. El pueblo venezolano tiene que conocer los nombres de las personas que están incurriendo en faltas graves y en abusos de autoridad.

Considero que en el Acuerdo que ha sido presentado por el diputado Roberto Hernández para que esta Asamblea Nacional lo apruebe, debe incluirse una modificación que propongo formalmente, ciudadana Presidenta y colegas diputados, en el sentido de que se exhorte al Poder Moral para que proceda a calificar la posible responsabilidad en la que han incurrido los magistrados de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que estén incurso en la comisión de este delito de usurpación, de acuerdo al contenido de la sentencia, que modifica un artículo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y sobre ésta otra que también hay que investigar, y por eso es necesario que apoyemos la creación de la comisión que propone el diputado Roberto Hernández, porque aquí hay mucha tela que cortar, compatriotas.

Y, además, dije que se había como abierto una caja de pandora, porque recibí esta sentencia (*la muestra*) donde aquí hay de todo, aquí también se modifican leyes orgánicas, se modifican procedimientos, se viola el artículo 187 del texto constitucional, que consagra la facultad de legislar exclusivamente para el Poder Legislativo Nacional, para la Asamblea Nacional, y que además establece que es la Asamblea Nacional la que legisla sobre el funcionamiento de las ramas del Poder Público.

Ah bueno, con esta decisión que tengo en mis manos se han modificado procedimientos consagrados, por ejemplo, en la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, en la Ley de Carrera Judicial, en la Ley Orgánica sobre Amparo, Derechos y Garantías Constitucionales. Pero es que revisando esta sentencia y con el material que tengo en mis manos, se ha detectado también un triunvirato, una mafia, supuestamente encabezada por el magistrado Jesús Eduardo Cabrera Romero, en complicidad con un alto fiscal del Ministerio Público y una profesional del derecho. No voy a dar los nombres, pero tengo documentos que deben ser sometidos a la comisión que ha de investigar estos hechos.

Por eso debe exhortarse también al Poder Moral para que investigue a fondo y se establezcan las responsabilidades a que haya lugar, porque estamos hablando de algo muy grave. Unos años atrás, compatriotas, en el año 2005, incluso esta comisión constitucional no solamente usurpó sino que está usurpando flagrantemente funciones de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Se atrevió a usurpar funciones del Poder Constituyente, porque, a través de una decisión, ellos destituyen o remueven a los funcionarios que había designado la Asamblea Nacional Constituyente para que conformaran la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial, cuyas funciones iban a cesar de acuerdo a lo que establece la *Gaceta Oficial* N° 36.920, cuando la Asamblea Nacional hubiese sancionado el Código de Ética y Disciplina del Juez Venezolano o Jueza Venezolana y la Ley Orgánica de la Defensa Pública y se hubiesen organizado, por mandato constitucional, por medio de una ley que tiene que emanar de la Asamblea Nacional, y eso está dentro del Código de Ética y Disciplina del Juez Venezolano o Jueza Venezolana, los tribunales disciplinarios de la República.

Y resulta que había tanto apuro en el año 2005, en la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para poner allí a personas vinculadas como, entre otros, al ex magistrado Luis Velázquez Alvaray. Ellos, atribuyéndose funciones propias de la Asamblea Nacional Constituyente y de la Asamblea Nacional, destituyen la comisión nombrada en un acto constituyente, valga la redundancia, por la Asamblea Nacional Constituyente, y nombran a tres personas para que después sirvan a sus propios intereses, como está demostrado en la sentencia a la que me refiero del día 23 de febrero del año en curso.

Así que estas cosas, compatriotas y pueblo venezolano, son demasiados graves. Solicito que, en virtud de lo que establece la Constitución y que ya se ha dicho aquí que toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos, debe declararse la nulidad absoluta de lo actuado por esa comisión que, en violación de usurpación de funciones, ha designado un grupito de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

Pido investigación a fondo y pongo a consideración de la comisión que nombre la Asamblea Nacional todos los documentos que tengo en mi poder, que avalan las denuncias que estamos haciendo en estos momentos.

Es todo, ciudadana Presidenta. (*Aplausos*)

LA PRESIDENTA.– Tiene la palabra el diputado Calixto Ortega, y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores.

DIPUTADO ORTEGA (CALIXTO).– (*Desde la Tribuna de Oradores*). Ciudadana Presidenta, colegas Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, ciudadanos y ciudadanas de nuestra Patria: Estamos bien conscientes de la gravedad y de lo delicado del tema que estamos tocando en este momento y particularmente del contenido del Acuerdo que ha propuesto el Vicepresidente de la Asamblea Nacional, diputado Roberto Hernández.

Esta es la sentencia a la cual hoy estamos haciendo referencia y es bien importante que no solamente los diputados, no solamente los interesados en estos temas tributarios, sino que todo el país trate de estudiarla y analizarla para conocer en detalle y fortalecer el criterio que sobre esta sentencia se está hoy pronunciando la Asamblea Nacional y que es una opinión que está generalizada en el país.

El 19 de diciembre de 2001, hace más de cinco años, 2 ciudadanos abogados solicitaron la nulidad de 6 artículos del Decreto 307 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley ésta que fue publicada en la *Gaceta Oficial* del 22 de octubre de 1999.

Estos 2 ciudadanos solicitaron la nulidad de los artículos 67, 68, 69, 72, 74 y 79 del referido Decreto. El juicio o la solicitud, imaginaremos todos con qué lentitud avanzó, y no fue sino después de resolver algunas incidencias, hasta el 27 de febrero

de 2007, en una sentencia identificada con el número 01-2862 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, cuando se produce definitivamente la decisión que resuelve la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Leo:

“Por las razones expuestas, esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley:

1.– Declara inadmisibles por pérdida sobrevenida del interés procesal, la acción de nulidad interpuesta por los ciudadanos equis y equis, arriba identificados en contra de los artículos 67, 68, 69, 72, 74 y 79, del decreto que ya habíamos citado”.

Es decir, que la solicitud de estos ciudadanos fue declarada inadmisibles; pero por razones que hasta ahora desconocemos, el Tribunal, en el contenido de esta sentencia, aborda el análisis del artículo 31 que nadie se lo había solicitado, que nadie lo había denunciado, que nadie había pedido la declaratoria de su inconstitucionalidad, y, de hecho, la Sala Constitucional no declara la inconstitucionalidad de este artículo porque estamos entendidos, según la Constitución, que es la Sala Constitucional el máximo intérprete de la Constitución.

Pero en el análisis que hasta este momento se ha hecho a dicha sentencia, aquí no hubo un pronunciamiento sobre la inconstitucionalidad del artículo, aquí lo que hubo, según lo explicó perfectamente bien el diputado Roberto Hernández, fue una invasión de las funciones que corresponden privativamente a la Asamblea Nacional y que excepcionalmente la Asamblea Nacional puede delegar, por ejemplo, en el caso de una habilitante, en el Ejecutivo Nacional.

No olvidemos que el Tribunal Supremo de Justicia, como el caso que se presentó con el nombramiento de los Rectores del Consejo Nacional Electoral, ante la omisión de la Asamblea, pudo haber hecho un pronunciamiento; pero es que, en este momento, no estamos absolutamente en ninguno de esos casos.

Esto es lo que los abogados suelen llamar *extrapetita*, estás dando algo que nadie te pidió; no *ultrapetita*, que es dar más de lo que te pidieron. Aquí estás dando algo que nadie, absolutamente nadie solicitó y que definitivamente, además de la gravedad que implica esta invasión de las funciones de la Asamblea Nacional, acepta la recaudación

en estimaciones que andan en el orden de los 600 mil millones de bolívares y que eventualmente afectaría el Presupuesto Nacional.

Existe entre los abogados un adagio, si se puede utilizar el término, que dice: “Donde el legislador no establece distinciones, no le es dado al intérprete hacerlo”. Y en este caso, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en el numeral 2, que es en el cual se está basando este pronunciamiento. También queremos dejar claramente establecido, que estamos haciendo referencia únicamente al contenido del numeral 2, no del numeral 1 para el cual la Sala Constitucional es perfectamente competente para ello.

En el numeral 2 dice: “...Interpreta constitucionalmente el sentido y alcance de la proposición contenida en el artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta –citado *supra*–. En atención a la naturaleza de este pronunciamiento, esta Sala ordena la publicación íntegra de este fallo y modifica el artículo 31”. Dice modifica, ¡modifica el artículo 31!, que si me queda aún tiempo voy a leer en qué consiste la modificación de este artículo.

El artículo 31, como está redactado en el Decreto que continúa vigente por la ineficacia de esta decisión, tal como lo ha planteado el diputado Roberto Hernández, dice textualmente: “Se considerarán como enriquecimientos netos, los sueldos, salarios, emolumentos, dietas, pensiones y obenciones y demás remuneraciones similares distintas a los viáticos obtenidos por la prestación de servicios personales bajo relación de dependencia”. Esto tenemos años de años escuchándolo los que somos abogados y todo el que alguna vez en su vida haya pagado impuesto.

Luego viene el único párrafo que no fue modificado, quedó igual en el Decreto y quedó igual ahora en la presunta interpretación que hace la Sala Constitucional: “También se considerarán como enriquecimiento neto, los intereses provenientes de préstamos y otros créditos concedidos por las instituciones financieras constituidas en el exterior y no domiciliadas en el país, así como las participaciones gravables con impuestos proporcionales conforme a los términos de esta Ley.”

En la modificación que hace la Sala Constitucional, el primer párrafo, donde habla de los sueldos, salarios, emolumentos, dietas, pensiones, obenciones, remuneraciones, etcétera y excluye los viáticos. La Sala se limita a decir: “se

considerarán como enriquecimiento neto, los salarios” –punto, de ahí no pasa– “los salarios devengados en forma regular y permanente por la prestación de servicios personales, bajo la relación de dependencia”. El siguiente párrafo queda igual y remata el artículo estableciendo o pretendiendo establecer: “a los efectos previstos en este artículo, quedan excluidos del salario las percepciones de carácter accidental”.

Entendemos que quisieron decir, bonos especiales. “...las derivadas de las prestaciones de antigüedad y las que la ley considere que no tienen carácter salarial.

Estamos en una situación extremadamente grave que, de paso, justo en este momento, en este trimestre en el cual se producen las declaraciones al Impuesto Sobre la Renta, ha generado una gran confusión y le ha generado problemas al Seniat y la ciudadanía debe saber que, incluso, la propia Sala, en una aclaratoria que le solicitan desde la Consultoría Jurídica del Seniat, establece que ese fallo sobre el cual nos estamos pronunciando, no tendría efectos durante las declaraciones que van a hacer este año. Según nuestro entender no tiene efecto para ningún momento ni para ningún año, pero en la aclaratoria la Sala dice que no tiene efecto durante este año, con lo cual viene a bajar un poco la presión de la gran confusión.

Todos los ciudadanos venezolanos deben saber que sus declaraciones al Impuesto Sobre la Renta que se están realizando justamente para estos días y concluyen el 31 de este mes; se hacen tal cual como se vienen haciendo y que esta decisión en modo alguno afecta o modifica el mecanismo que se ha utilizado.

Concluyo pidiéndole a la plenaria de la Asamblea Nacional que apoyemos la propuesta que hoy nos ha traído el Vicepresidente, diputado Roberto Hernández, y que busquemos los mecanismos rápidos para enterarnos en detalles de todo el razonamiento, porque, a nuestro modo de ver, hay elementos que contrarían un poco la lógica. Entonces les pido que apoyemos el acuerdo.

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– Tiene la palabra el diputado Rafic Souki.

DIPUTADO SOUKI (RAFIC).– Ciudadana Presidenta, colegas Diputados y Diputadas: Lo grave de esta sentencia, no me voy a referir a los aspectos jurídicos que

ya fueron bien expresados por los diputados que me antecedieron, es que en este momento que el Gobierno Nacional está empeñado en una política económica para beneficiar a aquellos que toda la vida han estado excluidos, que en los últimos años ha empezado a dar dividendos, en el momento en que parte esa política económica es ir reduciendo gradualmente aquellos impuestos que se denominan impuestos regresivos, que son los impuestos que pagan todos los ciudadanos por igual, independientemente de sus ingresos, e irlos sustituyendo por impuestos progresivos que contribuyan a igualar las cargas, de manera que los que más ganan paguen más impuestos, viene una sentencia de este tipo. En momentos en que el Gobierno Nacional ha aprobado reducir el IVA inicialmente en tres por ciento, que ya está vigente, y en dos por ciento que entrará en vigencia el próximo mes de julio.

Se ha propuesto reducir el IVA porque es un impuesto, como ya lo decía, un regresivo, que todos pagamos por igual, independientemente de nuestros ingresos y que, por supuesto, esta reducción del IVA tiene un efecto sobre la recaudación de impuesto, sacrificio fiscal que el Gobierno viene haciendo en pro del control de la inflación y en pro de que los más pobres paguen menos impuestos, o, en definitiva, que en el futuro no paguen impuestos los que tienen pocos ingresos y que se peche más a la renta y más a la ganancia.

Entonces, estos magistrados, en esta decisión, pienso que actuaron más que como administradores de justicia, como contribuyentes. Pensaron más en los 12 meses que ellos cobran de bono de fin de año, que en el beneficio del país y en esta política económica de beneficiar a los más desposeídos. (*Aplausos*).

Creemos que esto es parte de una conspiración económica contra esta política económica, valga la redundancia, y, como tal, estamos apoyando este acuerdo que está proponiendo el doctor Roberto Hernández, pero así como Iris se refirió a otras sentencias, resulta que también el Tribunal Supremo de Justicia ya no en la Sala Constitucional sino en la Sala de Casación Civil, el 18 de diciembre de 2006 también produjo una sentencia que afecta una ley aprobada por esta Asamblea Nacional, ya que deja sin efecto el artículo 23 de la Ley de Protección al Deudor Hipotecario, que también es una de estas leyes que contribuye a beneficiar a los sectores más desfavorecidos.

Este artículo 23 establecía que, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la moneda de curso legal en Venezuela es el bolívar y aquí se habían establecido negociaciones en dólares; que todas aquellas negociaciones de viviendas que se hubiesen hecho en dólares debían ser canceladas en bolívares al cambio vigente en el que se hubiera hecho la negociación.

La Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia llega y aprueba una sentencia según la cual este artículo lo desaplican y lo modifican también y lo interpretan en el sentido que la gente debe pagar en bolívares, pero al cambio vigente en el momento de pagar la cuota.

Estamos en una situación donde los diputados y el Gobierno Nacional andamos en una dirección, en la construcción del Socialismo del Siglo XXI, de tratar de beneficiar a aquellos sectores que toda la vida han sido marginados, que toda la vida han sido atropellados; en definitiva, de beneficiar a los más débiles, de hacer que los más débiles económicamente no sigan siendo los débiles jurídicos, entonces nos conseguimos con un Tribunal Supremo de Justicia que marcha en otra dirección, que marcha en la dirección de seguir aumentando las desigualdades sociales y seguir perjudicando a los más débiles en beneficio de los sectores más poderosos.

Quisiera que este caso fuese discutido en el futuro, no hoy porque no es parte del Orden del Día.

En definitiva, pensamos que esta decisión a la que se refirió el diputado Roberto Hernández, marcha entonces en una dirección contraria a lo que nosotros queremos construir en este país. Por lo tanto, apoyamos el documento y lo hacemos en nombre del Grupo Parlamentario del Zulia y me atrevo a comprometer también en esto a mis colegas de la Comisión Permanente de Finanzas y apoyamos el acuerdo que propone el doctor Roberto Hernández.

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.— Tiene la palabra la diputada Iroshima Bravo.

DIPUTADO BRAVO (IROSHIMA).— Ciudadana Presidenta, colegas Diputados y Diputadas: Obviamente, una situación como la que termina de traer a colación el

diputado Roberto Hernández nos llama mucho la atención, particularmente como miembro de la Comisión Permanente de Finanzas ya que actualmente presido la Subcomisión de Política Tributaria y porque hay el respaldo suficiente en cuanto a la injerencia de los poderes públicos y en cuanto a la falta en las competencias que tenemos atribuidas.

Pero si hay algo que tenemos que tener bien claro, como lo dijo muy bien el diputado Calixto Ortega, que me antecedió, es que el Impuesto Sobre la Renta del año 2006 ya cerró ese ejercicio fiscal. Esta sentencia en febrero del año 2007 fue formulada. Es decir, que todo lo que ocurrió y que todos los ingresos que se generaron en el año 2006 y todos aquellos que llegaron a adquirir hasta mil unidades tributarias son los que tienen que pagar el impuesto y de acuerdo a la vigencia del Impuesto Sobre la Renta.

Obviamente, nosotros tenemos que recordar que ahora estamos luchando para que el de menos recursos tenga que pagar menos y que los grandes patrimonios son los que contribuyen al Fisco. Una sentencia como ésta hay que revisarla, porque, si se quiere, da el límite de quiénes van a pagar o no Impuesto Sobre la Renta y sobre todo nuestros trabajadores de menos recursos.

En el fondo tenemos que tener cuidado y ver hasta dónde vamos a ayudar o no a la clase más desfavorecida de la nación venezolana, pero el apoyo irrestricto en cuanto a la injerencia entre los poderes, que no solamente ha pasado con esta sentencia sino con muchas otras sentencias y es el momento para que nosotros dejemos bien claro quién es la Asamblea Nacional.

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– Tiene la palabra el diputado Ulises Daal.

DIPUTADO DAAL (ULISES).– Ciudadana Presidenta, colegas Diputados, colegas Diputadas: Resulta grave el hecho de que en esta sentencia N° 01-2862 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se establezca la usurpación de funciones y, en consecuencia, la violación de los artículos 138 y 187, numeral 1, de nuestra Constitución Nacional, y que ello vaya en detrimento de una política que viene adelantando el Gobierno Nacional y respaldada por este Parlamento en

correspondencia con el proyecto de país que se pretende construir y que no es otra que la de beneficiar a las grandes mayorías de venezolanos y venezolanas que siempre habían sido excluidas y que definitivamente ahora alcanzan la posibilidad de llegar a la aspiración de esa sociedad de justicia, de igualdad y de paz.

En todo caso, además de lo planteado por el diputado Rafic Souki, de que estos magistrados hayan actuado pensando más en su posición de contribuyentes en virtud de los 12 meses de aguinaldo que perciben y, por supuesto, de los altos salarios, ya que de por sí constituyen uno de los funcionarios con los salarios más altos del país, y no así –como nunca me canso de repetir en la Asamblea Nacional– que además de eso, esta actitud o decisión contenida en esta sentencia obedece a una concepción ideológica que se corresponde con los intereses de la burguesía, con los intereses de defender a los que siempre han explotado este país y han actuado en contra de los grandes intereses de nuestro pueblo y de que alcancemos una sociedad de igualdad, de justicia y de paz.

De tal manera que esto no puede verse simplemente desde el punto de vista técnico-jurídico de la usurpación de funciones que tiene en exclusividad el Poder Legislativo, tiene que verse como una concepción que está en nuestras instituciones, en el Tribunal Supremo de Justicia y en otras que obstaculizan el verdadero avance del proceso revolucionario venezolano.

Es por eso que uno se extraña de esta eficacia para dictar medidas como estas sentencias, mientras que hay otra serie de decisiones que se atrasan y engavetan y que no se corresponden con lo que está planteando el pueblo venezolano. Hemos dicho que en esta Asamblea Nacional formamos y sancionamos leyes que tienen que ver con las demandas colectivas y con el progreso del país; que se hacen investigaciones que tienen que ver con las denuncias de corrupción, pero hemos dicho que hay organismos que no son eficientes para complementar la acción del Legislativo y las intenciones, proyecciones y ejecuciones de proyectos del Gobierno Nacional.

De tal manera que se debe tener bien en claro que además no es un análisis meramente técnico-legislativo, sino que hay que profundizar en lo político y en lo ideológico porque creemos –en este caso– que se corresponde con los intereses que siempre han tenido los sectores poderosos de este país.

Consideramos el planteamiento de la diputada Iris Varela en el sentido de que esta problemática se transfiera al Poder Moral o al Poder Ciudadano una vez que la comisión que contiene el proyecto de Acuerdo, rinda su informe a esta comisión que se va a crear. De igual manera, que en el artículo referido a la remisión del presente proyecto de Acuerdo se incluya al Tribunal Supremo de Justicia, para que por esa vía quede asentado y notificado de la decisión que se tomará en esta Asamblea Nacional.

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– Tiene la palabra el diputado Tulio Jiménez.

DIPUTADO JIMÉNEZ (TULIO).– Ciudadana Presidenta, colegas Diputados y Diputadas: Debo comenzar diciendo que si bien es cierto que el daño que con esta sentencia se le puede causar al Fisco Nacional –evidentemente que es de proporciones mayores–, sin embargo creo que la gravedad del asunto va por el lado de la lectura que uno hace de la sentencia, se da cuenta que se ejerce un recurso y cuando se da la decisión, el recurso es desechado, no es admitido y después se entra a decidir, inclusive si se quiere en ese aspecto no razonando mucho, en torno a la modificación de un artículo, o mejor dicho, a sustituir un artículo por otro, que bajo ninguna circunstancia fue el planteamiento original del recurso que fue introducido hace varios años.

Se sustituye –repito– un artículo por otro y la Sala Constitucional entra, en este caso, a legislar. Legisló, y la afirmación que hace de manera tajante el diputado Roberto Hernández Wohnsiedler sobre una usurpación es más que evidente.

En eso no hay absolutamente ninguna duda, y cae esta decisión del Tribunal Supremo de Justicia, en su Sala Constitucional, como insólita. Y que estemos en una situación como la planteada, donde el máximo Tribunal de la República, a través de su Sala Constitucional, emite una decisión donde sencilla y llanamente está legislando.

Este precedente para mí es lo más grave e inadmisibles desde todo punto de vista, porque evidentemente allí hubo una usurpación de funciones por parte del máximo Tribunal que, por su naturaleza, debiera ser quien menos pudiera incurrir en este tipo de situación.

Debo confesar que en el momento cuando leí la sentencia y se refería a los trabajadores –y creo que esto hay que clarificarlo ante el país– dije: Pero cuál es el problema, esto beneficia a los trabajadores. Pero resulta que conversando y analizando los hechos –repito para que quede claro ante el país–, evidentemente que la gran mayoría de los trabajadores no tienen ningún beneficio por esta sentencia. Los que tienen el beneficio son los funcionarios y los trabajadores que devengan salarios altos y que consecencialmente deben contribuir al Fisco Nacional, como se ha hecho normalmente.

Y como todo esto es parte de las afirmaciones que han hecho algunos diputados, que uno no sabe si fue por un interés particular el que se tomara este tipo de decisiones, lo cierto es que estamos frente a una efectiva usurpación. Así mismo debo manifestar que tuve alguna duda sobre el procedimiento de cómo abordar esta situación, porque en esa decisión se está chocando con la Constitución al haber una usurpación de funciones.

Esta Asamblea Nacional con su majestad, con la responsabilidad que tiene, está tratando las cosas por donde deben tratarse, y que el proyecto de Acuerdo como está planteado, especialmente en lo que se refiere al primer acuerdo, es correcto.

Por eso voy a apoyar la posición que ha sido planteada porque debemos ser muy celosos en que los Poderes se respeten las atribuciones de cada uno.

Ciudadana Presidenta, colegas diputados y diputadas, me manifiesto por apoyar el proyecto de Acuerdo tal cual como fue planteado ante la plenaria.

Es todo ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– Tiene la palabra el diputado Ricardo Sanguino.

DIPUTADO SANGUINO (RICARDO).– Ciudadana Presidenta, colegas Diputados y Diputadas: Más que nosotros analizar la situación de carácter jurídico, tenemos que hacerlo desde el punto de vista político. Este es un foro político, y esa decisión tiene efectos políticos que van a generar situaciones que afectan al proceso revolucionario y de profundización de nuestra revolución.

Si nosotros, conjuntamente con el Ejecutivo Nacional, estamos tomando una serie de medidas orientadas a profundizar la revolución; si estamos tomando la decisión de reducir unos puntos en el Impuesto al Valor Agregado, por considerarlo un impuesto regresivo; si estamos tomando una decisión con un Decreto con Fuerza de Ley para evitar el acaparamiento, la usura, la especulación; si la institución que tiene que ver con la Administración Tributaria se empeña en tratar –y lo está haciendo bien– de lograr obtener más tributos que van a sustituir al que se va a dejar de percibir para lograr la evasión cero, el contrabando cero, entonces viene el Tribunal Supremo de Justicia, aquellos a quienes la Asamblea ratificó uno y nombró otros; a quienes se les dijo: “...plenamente identificados con el proceso revolucionario, etcétera, con condiciones de ética y moral para desarrollar y ejercer la función del máximo Tribunal...”, hoy le están dando una puñalada a la Revolución en el aspecto económico. ¡Una puñalada certera a la Revolución!. (*Aplausos*).

Y aquí tenemos temor de tomar una decisión política. Se trata de una decisión política, compatriotas, que nos está afectando, que está afectando al pueblo y afectando al Estado. ¡Una decisión de Estado! Con esa decisión se está protegiendo a quienes más ganan.

Entonces, todo nuestro pueblo, todo aquel que ratificó a nuestro Presidente dirá: ¡bueno, qué estamos haciendo! Estamos ratificando a la Revolución; vamos a profundizar en la Revolución mientras que una Institución del poder constituido, que fue reformada y que surge de la Constitución Bolivariana, enfila sus baterías contra el pueblo, contra el Estado; porque si está atacando al Estado venezolano también está atacando al pueblo venezolano; porque éste es un Estado del pueblo, un Estado popular; el Poder del Pueblo.

Bueno, vamos a empezar cambiándole el nombre y le vamos a decir, Tribunal del Poder del Pueblo de Justicia; o algo así, para que no se sigan cometiendo, no diría que errores; decisiones que llevan una intencionalidad aviesa –diría yo–, porque nadie nos va a decir que ellos no saben los efectos que va a producir esa decisión.

Creo que habíamos tardado muchísimo, precisamente porque estamos todos metidos en el proceso de avance de la Revolución, uno de los 5 motores, el Partido Socialista Unido; otros en la reforma de la Constitución, etcétera, entonces metieron esto pretendiendo hacerlo para que pasase inadvertido.

Hay un hecho interesante. Mi asistente le envió una comunicación al Magistrado Jesús Eduardo Cabrera Romero y demás magistrados, solicitándole una interpretación para la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, sobre si había que incluir bonos ocasionales, bono vacacional, aguinaldos, primas de antigüedad; y respondieron muy diligentemente, vía correo, que esperase la respuesta de su solicitud en lo que fue la Gaceta al respecto.

Pero hay algo más, en la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, sí respondió lo siguiente: “En respuesta a su comunicación de fecha 6-3, le informo que, en virtud de haberse recibido en la Secretaría de esta Sala, solicitudes de aclaratorias de la Procuraduría General de la República y del Seniat, que presentan las mismas interrogantes que usted plantea, éstas serán resueltas en la sentencia que a ese efecto saldrá publicada en el respectivo expediente”. Es decir, ya estaba la cuestión –como quien dice– cocinada ¿no?.

Pero hay algo más; una vez que sale la sentencia, aumenta el número de declaraciones de Impuesto Sobre la Renta; muchos estaban a la espera de la misma, a pesar de que la autoridad de la Administración Tributaria solicitó que si lo que se estaba aprobando en esta sentencia se iba a aplicar en las declaraciones de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2006. No, no se va a aplicar; pero la no aplicación no elude que se está cometiendo un acto contrario al espíritu, propósito y razón de la Revolución, cual es la que dice que quienes más ganen más paguen al Impuesto Sobre la Renta.

De manera que vamos a apoyar lo que aquí se está proponiendo y, a la vez, que se nombre una Comisión. Comparto la opinión de la diputada Iris Varela, de que sea llevado al Consejo Moral para determinar la actuación de cada uno de los magistrados y magistradas; pero también hay algo más: creo que debemos, en el Proyecto del Código de Ética del Juez Venezolano o Jueza venezolana, revisar también esto para ver qué podemos modificar, de manera que en el futuro todo aquel que tenga la intención de descarrilarse dentro de los propósitos de esta Revolución, en el buen sentido de la palabra –no queremos que aquí todo el mundo opine de la misma manera para que no vayan a afectarse las decisiones de la mayoría– le apliquemos lo que allí contiene.

Ratificamos el apoyo al proyecto de Acuerdo presentado por el diputado Roberto Hernández, y esperamos la propuesta que haga la diputada Iris Varela ante la

Secretaría, en donde se haga la solicitud al Poder Moral, una vez que las investigaciones arrojen algún resultado, para ver qué tipo de sanción se toma.

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– Tiene la palabra el diputado Freddy Rojas

DIPUTADO ROJAS (FREDDY).– Ciudadana Presidenta, colegas Diputados y Diputadas: En este sentido, no quiero llover sobre mojado en lo que ya han explicado, desde el punto de vista jurídico, tácita y claramente, los diputados que me antecedieron; pero sí quiero ser contundente desde el punto de vista político.

Aquí no se trata de una declaración de nulidad de un artículo en cuestión; no se trata de una decisión del Tribunal Supremo de Justicia; se trata de una abierta conspiración en contra de las políticas económicas del Gobierno Nacional.

Yo catalogo esto como un intento de Golpe de Estado económico en contra del Gobierno Nacional, del Ejecutivo y nuestro Comandante Chávez. Creo que además es importante, en el primer acuerdo, declarar tajantemente en contra del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional la decisión que han tomado hasta hace poco en esa Sala; denegar y rechazar categóricamente esa decisión no solamente por ser inconstitucional sino que tienen una dirección política bien dirigida que pareciera, en estos términos, ir hacia una desestabilización de orden económico.

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– Tiene la palabra el diputado Francisco López.

DIPUTADO LÓPEZ (FRANCISCO).– Ciudadana Presidenta, colegas Diputados: Voy a hacer mi intervención breve y reflexiva sobre lo que está pasando. Otra vez el Tribunal Supremo.

Además de las consideraciones jurídicas que han hecho la mayoría de los diputados que me antecedieron y que son todas válidas, se trata también de hacer énfasis en la usurpación de funciones, y hay que destacar algo muy importante: son responsables, no solamente el ponente, porque fue una votación unánime, son

corresponsables los siete magistrados que votaron la sentencia. Es importante resaltar eso porque fue una votación unánime, no hubo ni siquiera un voto salvado, los siete son responsables y es importante observar lo siguiente: esta sentencia, como afecta significativamente el presupuesto, es una puñalada a los proyectos sociales que adelanta el Gobierno Nacional. En eso afecta a la mayoría del pueblo venezolano. Puede ser que a nosotros en lo personal nos convenga la sentencia, pero no podemos estar aquí por un interés personal, nos tiene que mover el interés colectivo; nosotros somos representantes de un pueblo que nos eligió para estar aquí y eso es defender los intereses de la mayoría, que, por cierto, no declara porque no tiene el ingreso para declarar. Las políticas sociales se van a ver seriamente afectadas con la aplicación de esta sentencia.

Sugiero a la comisión que se nombre, y a lo mejor pudiera resultar odioso lo que voy a plantear: que compare, como efectos de su investigación, la declaración de Impuesto Sobre la Renta de los magistrados que realizaron éste y el año pasado, con la hipotética pretensión que tienen ellos de aplicar esa sentencia a ver cuál es la diferencia, porque parece que se razonó como contribuyente, como con un interés personal. Comparen las declaraciones de impuestos en el escenario hipotético en que se aplica la sentencia para ver cuál es la diferencia que pagaría un magistrado antes y después.

Otra cosa importante es que viene otra sentencia que afecta y les explico: Quiero aprovechar esta oportunidad para decir que hace unos meses, luego de un esfuerzo laborioso, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de la Defensa Pública y en lo personal sé que tuve posiciones críticas pero después del resultado de la aprobación en la Asamblea Nacional, que fue con el consenso de la mayoría, uno defiende los intereses de la mayoría con la aprobación de esa ley.

Resulta que un grupo de defensores públicos, que es válido que lo hagan porque estamos en un estado de derecho, recurren por un artículo ante la Sala Constitucional; pero el problema es que, como se recurre en un solo artículo, uno tiene la sospecha, es más, tenemos indicios de que detrás de eso está una magistrada con el interés de quedarse con la institución de la defensa pública. Eso es lo que a uno le molesta.

Y esa es otra sentencia que viene pronto de la Sala Constitucional. Me está diciendo el diputado Carlos Escarrá que ya salió, y, si eso fue así, detrás de eso hay

magistrados con interés personal, otra vez, de mantener el control de una institución que aquí se discutió suficientemente para que quedara adscrita a la Defensoría del Pueblo.

Lo que quiero significar es que parece que tenemos un Tribunal Supremo que actúa por intereses de no sé quién pero no es para el colectivo; no está en sintonía con la revolución que estamos viviendo y he sido consecuente porque, en innumerables oportunidades, he hecho referencia a esto. Es para que reflexionemos y estemos atentos. Si ya salió esa sentencia, es muy triste.

En lo personal, e interpreto la petición del diputado Rafic Souki de que apoyamos el acuerdo, apoyamos la creación de la comisión y que las resultas de esa comisión sean consignadas al Poder Moral, por supuesto, previa aprobación de la plenaria de la Asamblea.

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.— Tiene la palabra el diputado Jesús Castillo.

DIPUTADO CASTILLO (JESÚS).— Gracias ciudadana Presidenta, colegas Diputados: Apoyando el acuerdo que se acaba de promover, quisiera hacer una observación y es que debe ser más claro y específico en su apreciación. Por ejemplo, no podemos considerar o declarar nulo el numeral dos del dispositivo de la sentencia.

Creo que hay que ratificar en todo y cada uno de sus artículos y sus partes, la ley aprobada por este Cuerpo. Eso como primer punto. En segundo lugar, sí estoy de acuerdo con la propuesta de la diputada de conminar al Poder Moral para un pronunciamiento ratificadorio de lo que es la autonomía de los Poderes, y esto debe quedar bien claro.

Propondría eliminar el exhorto al pueblo venezolano y en especial a los contribuyentes para que no hagan caso de esta modificación, porque vamos a introducirnos ya en lo que es llevar a la calle prácticamente lo que es un conflicto de poderes, que no nos interesa en este caso. Debemos dejar bien claro dónde estamos y lo que es esta Asamblea.

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– Tiene la palabra el diputado Carlos Escarrá Malavé, y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores.

DIPUTADO ESCARRÁ MALAVÉ (CARLOS).– *(Desde la Tribuna de Oradores)*. Buenas tardes Presidenta, ciudadanos Diputados y Diputadas, pueblo de Venezuela: Si agarramos la Constitución y la leemos a manera de ejemplo:

“Artículo 72. Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables, transcurrida la mitad del período....”. “Cuando igual o mayor número de electores o electoras que eligieron al funcionario o funcionario hubieren votado por la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores y electoras igual o superior al 25 por ciento, el funcionario será revocado...”.

Si esa norma quedaba así, el Presidente Chávez hubiera sido revocado el 15 de agosto de 2004. El Presidente Chávez había ganado en el 2000 con 3 millones 800 mil votos y el número de votos que saca la oposición es de 3 millones 900 mil. La Sala Constitucional le agregó una frase en una sentencia y la frase es que debe ir un “sí” con un “no”. El principio de la democracia es que quien obtenga más votos gana y esa frase de la Sala Constitucional nos permite tener presidente hoy.

Cuando la oposición invocó el 350, exhortó a que se reuniera un conjunto de personas en la Plaza Altamira para desconocer al Presidente y para desconocer las leyes. La Sala Constitucional 350 le agregó una frase.

Miren, señores, eso no es así, eso lo tienen que hacer o en el contexto de una constituyente o lo tienen que hacer vía referéndum. Cuando la oposición trató de buscar un referéndum consultivo que dijo que tenía efectos vinculantes, la Sala Constitucional dijo: “No, si es consultivo no es vinculante”. Es decir, quiero que nos ubiquemos por un instante en qué ha agregado y qué ha dejado de agregar.

La potestad normativa del juez, no es este el ámbito para discutir eso, es una potestad que se está discutiendo en el Derecho Comparado, es una potestad que, entre otras cosas, existe precisamente en las legislaciones revolucionarias del mundo para que no existan vacíos legales que impidan el ejercicio de los derechos.

Es decir, una cosa es la potestad normativa del juez, que la tiene, nos guste o no nos guste, y otra cosa es cómo se ejerce esa potestad normativa. Si esa potestad normativa se ejerce violando principios constitucionales, es donde está grave la cosa.

El año 2000 se planteó un conflicto entre Salas, un conflicto fuerte, porque la Sala Constitucional interpretó el 335 de la Constitución señalando que ellos tenían la potestad de interpretar la Constitución, y todos esos magistrados fueron ratificados acá; y quienes sostuvimos que no podían, no fueron ratificados.

De tal manera que hay incluso un pronunciamiento implícito que ellos tienen potestad normativa, y de verdad Alemania, Francia, España, Colombia, en el país que ustedes quieran, hay una potestad normativa del juez, que es la que sirve para llenar los vacíos legales.

Vamos a decir que ese es el escenario "A". Ese escenario "A" se debe, entre otras cosas, porque fuimos inconsecuentes, porque aquí la Constituyente debió haber nombrado un Tribunal Constitucional; y la Constituyente le dio la potestad a una Sala Constitucional de un Tribunal Constitucional, y creó un oso hormiguero, un oso hormiguero inentendible.

Y la Sala Constitucional entonces sí ha abusado. Ahí les llega a ustedes un planteamiento de un cobro de bolívares y salen divorciados. Ustedes leen la sentencia de la Sala Constitucional y alguien pide: Mire, que el vecino me tumbó un muro, y al final vas preso por cuatro años. Son cuestiones de que la Sala Constitucional ha abusado de ese conjunto de potestades y a su vez ha incurrido atendiendo intereses particulares, porque ahí es donde está lo grave.

Lo grave no está en que tenga o no potestad normativa, lo grave no está porque ningún juez constitucional del mundo incurre en *ultrapetita* o *extrapetita*, ninguno, porque ahí se está preservando la Constitución; y el día en que se diga que un juez constitucional incurre en *ultrapetita*, asesinamos la Constitución y asesinamos la Revolución. Eso es para el principio del Positivo Civil, no para el Constitucional.

El problema no es la potestad normativa, el problema no es si decidió más allá, el problema es que decidió, que es el abuso de todo esto. Dentro de ese abuso –como

muy bien lo decía María Iris– ellos cambiaron la Ley de Amparo y ahora tenemos un procedimiento de amparo distinto. Ellos han cambiado todo un conjunto de leyes, no desde ahora, tienen siete años en eso, cambiando un conjunto de leyes, y esos son los mismos magistrados que han creado un conjunto de tribus en el ámbito laboral, en el ámbito de los menores y los adolescentes, en el ámbito penal.

Entonces lo grave no es que seas magistrado, sino que utilices tu posición de magistrado para crear una tribu o para favorecer determinados intereses. Acá, como todos ustedes lo saben, cuando se dictó el Decreto Ley de Tierras, esa Sala Constitucional que estaba compuesta de hacendados, anuló un conjunto de artículos del Decreto Ley de Tierras porque pusimos a zamuro a cuidar carne, pusimos en definitiva a un conjunto de magistrados que todos eran hacendados, a que ellos calificaran si el Ejecutivo Nacional podía ocupar tierras que considerase ociosas para entregárselas a los campesinos.

Por supuesto, corrieron presurosos a anular esos artículos del Decreto Ley de Tierras, así como suspendieron los artículos del Decreto Ley de Seguros y Reaseguros. Ustedes sabían que ese Decreto Ley salió en el 2001 y no ha podido ser ejecutado nunca porque hay una decisión de la Sala Constitucional que lo suspendió.

Pero cuando analizamos a los magistrados, todos fueron abogados de compañías de seguro; y normalmente muchos de estos ponentes, duélale a quien le duela, eran abogados de Multinacional de Seguros, eran abogados de Luis Miquilena, entre ellos el ponente de esta sentencia.

Ah, qué bueno, entonces yo utilizo mi poder para un fin distinto. Eso es corrupción, eso es degeneración del Poder Judicial. Esos deberían estar en Uribana, porque aquí nosotros no podemos decir que hay la excusa, que no me di cuenta y firmé una sentencia; esa excusa se la damos a Ramón J. Velásquez cuando firmó aquel decreto.

Pero no podemos decir que un magistrado que hasta hace dos meses ganaba 32 millones de bolívares y tenía un conjunto de bonos y que ahora se redujo el sueldo a 16 millones de bolívares, pero aumentó los bonos. ¡Qué casualidad!

¡Qué casualidad para la interpretación del 31 y para establecer eso en el 31! El real *motiv*. ¿Cuál es en realidad la razón de ser de esto? Ah, la razón de ser es: Oye,

todo el mundo de está bajando los sueldos. Nosotros ganamos 32 millones. Hay Salas que no sacan ni 100 sentencias al año con cinco magistrados, se podrán imaginar 20 sentencias por año por magistrado, 1.3 sentencias al mes con siete relatores, cada sentencia le cuesta al Estado más de un millardo de bolívares, aunque ustedes no lo crean.

Eso es corrupción, eso es corrupción y deben estar tras las rejas ellos, porque el pueblo venezolano que tiene hambre, el pueblo venezolano que está en la calle, el pueblo venezolano que está reaclamando, no nos va a aceptar a nosotros que le quitemos los recursos con los que el Estado está sosteniendo las misiones, con los que el Estado está realizando la inversión social.

Ese es el verdadero delito de esta sentencia, más allá de lo formal, que de verdad nos es el escenario, pero más allá del problema formal, aquí hay un problema ético y aquí hay un problema de fondo.

El problema ético fue la autoprotección de los magistrados sacando los bonos de la base imponible, y alguien me dirá: Favoreció a trabajadores. Mentira, porque ahora te van a dar bonos por todo, y además de toda la interpretación que la misma Sala Constitucional había hecho, es que de una empresa a otra le puede pagar con bonificaciones.

Entonces vamos a tener incluso sociedades de comercio que nos van pagar, porque lo que te pago es una bonificación de éxito, una prima de éxito y entonces la evasión de impuesto va a ser grosera. Y como decía mi querido amigo y diputado, el Estado viene de bajar el IVA porque es un impuesto realmente injusto y regresivo, es un impuesto que nos trata por igual a todos, cuando todos, evidentemente desde el punto de vista de la capacidad tributaria, no somos iguales.

Si el Estado hizo un sacrificio, pero sobre la base de una predicción presupuestaria, sobre la base de la predicción de un gasto que tenía que realizar, y yo le quito al Estado ahora no sé cuántos millardos de bolívares por una interpretación malsana del artículo 31, en realidad estoy condenando de nuevo a la inversión social, estoy una vez regresando a aquellas etapas donde el Estado tenía que pagar en el servicio de la deuda pública casi el 50% de los ingresos y el resto se iba en burocracia.

Eso es lo que no podemos aceptar, por eso estoy totalmente de acuerdo: Uno, que la sentencia es profundamente injusta, porque una sentencia de esa naturaleza no respeta ni la progresividad ni la proporcionalidad del tributo que están consagrados en la Constitución. En segundo lugar, la sentencia es profundamente inconstitucional porque no respeta los valores y principios de la Constitución, la capacidad contributiva de acuerdo a la capacidad económica de que todos podemos desarrollarnos en una sociedad digna que nos dé un conjunto de elementos, pero es que tampoco nosotros, y ahí como decía alguien acá, el problema es político. Si el problema es político la respuesta es política. Si el problema es jurídico la respuesta es jurídica. Lo que no puedo hacer ahí de nuevo es meter eso en una licuadora y sacar una panqueca. Ah, no, la respuesta es política pero te voy a responder jurídicamente. No.

No, si el problema es político la respuesta es política, y si la respuesta es política nosotros tenemos que empezar, como nosotros sabemos hacerlo, como lo hemos hecho en cualquier cantidad de Acuerdos: ¡Rechazamos profundamente la sentencia por injusta, por inconstitucional, por violatoria de los derechos fundamentales! Y vamos a la calle a debatir en el Parlamentarismo Social de Calle, el Acuerdo. Esa sí es una respuesta política; y una respuesta política, por supuesto, es abrir una averiguación, con lo que estoy total y profundamente de acuerdo y ojalá se la pudiéramos abrir a los 32 magistrados. ¡Ojalá y pudiéramos abrírsela a los 32 magistrados!. (*Aplausos*).

Alguien decía por allá con mucha razón: ¿por qué a Cabrera nada más si la firmaron siete? ¿Es que los demás se eximen de responsabilidad? ¿Vamos a reeditar nosotros acá dónde colgamos a uno cuando los actos los firmaron veintinueve? El caso de Velázquez Alvaray no firmó él solo el Acta de la Sala Plena.

Entonces no, yo creo que hay elementos suficientes para abrirle primero la averiguación a ellos siete y está facilito de verdad, está facilito. Miren, ellos no aguantan una investigación de decisión de un caso con un interés económico determinado. Quienes hemos ejercido, yo he tenido dos años de ejercicio civil obligatorio, el año que fui magistrado y el año que he sido diputado, de resto he ejercido toda mi vida y he ejercido ahí; ellos no me pueden echar cuentos a mí. Y es fácil, de verdad que es fácil, no nos lleva ni siquiera una tarde agarrar veinte casos donde está el interés personal del magistrado involucrado, y el magistrado entonces extiende la sentencia, y el magistrado entonces sí va a pronunciarse sobre cosas en las que no se debe pronunciar.

Esa vagabundería ha existido. Miren el famoso caso de Digitel, donde le dice a la Corte Primera en un caso equis que no puede acordar cautelares anticipativas, pero luego ellos en el caso de Digitel sí acordaron la cautelar anticipativa. ¿Cuánto dinero no corrió ahí?

Y uno sabe porque en este mundo nos conocemos. Así como los economistas se conocen, así como los médicos se conocen, así como los biólogos se conocen, en este gremio también nos conocemos y nos conocemos bien. Entonces, uno sabe “oye, una demanda que fulanito introdujo en la Sala Constitucional”. Es más, digo algo, antes de ser diputado había clientes que me decían: “oye, me dijeron que buscara al abogado equis que es el que le llega al magistrado zeta, para que pueda salir la decisión, doctor, lo lamento pero me llevo el casito de aquí” Y se lo llevaban, porque esa es la práctica y esa es la práctica que viola los artículos 2 y 3 de la Constitución, que nos habla de principios éticos.

Y cuando nosotros estamos reconstruyendo un país que nos entregaron en el suelo y más que económicamente, moralmente en el suelo, cuando ocurren sentencias como ésta, eso sí es verdad que es una puñalada en el corazón de la Revolución, que ninguno de nosotros puede aceptar ni políticamente, ni jurídicamente, ni éticamente, ni socialmente.

Por eso es que la sentencia y la aclaratoria... hago la aclaratoria de la aclaratoria. Sí, la Procuradora pidió una aclaratoria y el Seniat pidió una aclaratoria. Hay una sentencia declaratoria que forma una sentencia principal, y, por supuesto, cuando tú mandas a tu asistente no le iban a contestar como no le debían contestar; de verdad que no le deben contestar. Espera tu sentencia declaratoria; y salió la sentencia declaratoria que fue donde ellos creyeron que medio habían corregido y dijeron, bueno no entra en vigencia de inmediato sino que entra después; es algo así como que no te voy a matar hoy, te voy a matar el año que viene; no vas a pasar hambre hoy, vas a pasar hambre el año que viene.

¿Qué es eso? ¿Qué significa que un magistrado se aumente los bonos y diga que los bonos no forman parte de la base imponible? ¿Qué significa desde el punto de vista del Estado excluir los bonos de la base imponible a los efectos del cálculo de la alícuota del impuesto?. Pero significa que el Estado está dejando de percibir recursos y la

respuesta es obvia ¿Qué pasa cuando el Estado deja de percibir recursos sobre todo un Estado socialista con un Presidente comprometido? ¡Ah!, que eso repercute en la sociedad.

Y ahí sí es política la respuesta y tiene que ser contundente. Ahora, tiene que ser contundente, no únicamente cuando vayamos a la calle donde estoy seguro que todo el pueblo de Venezuela no sólo va a estar de acuerdo en que esa sentencia jamás ha debido existir, sino que van a estar de acuerdo con que nosotros llevemos para Urbana a todos esos siete magistrados porque ahí hay un delito.

Pero entonces nosotros vamos a ejercer nuestra potestad de control más profundamente, vamos a revisar las mafias que hay en la Sala de Casación Social con todo lo que fue la Ley Orgánica Procesal del Trabajo y las mafias que se crearon en eso, donde le dicen a uno que todos los casos se resuelven, y un trabajador –y aquí lo saben los dirigentes sindicales– va a demandar por cincuenta millones y viene un juez y apaga el televisor y le dice: “si no te transas por 5 te voy a joder” y el trabajador tiene que transar sus prestaciones sociales, su vida y su alma ahí. ¡Ah!, pero las estadísticas dicen que se resuelve el 97% de los casos, sí, bajo una fórmula coactiva de transacción donde los trabajadores han perdido sus prestaciones sociales.

Lo mismo pasa desde el punto de vista de la jurisdicción del menor y del adolescente, y por eso son estos conflictos que se están creando porque se están rompiendo cuotas de poder.

Si una revolución es ante todo, como decía Thomas Kohn, tumbar un paradigma para crear un nuevo paradigma, nosotros tenemos por delante tumbar el paradigma de que la justicia es una hembra lisonjera presta a servir al mejor postor. Tenemos nosotros por delante el reto de hacer de la justicia un cuerpo vivo y fuerte que responda a las expectativas del pueblo y de la Revolución. No puede existir revolución sin justicia revolucionaria y no hay justicia revolucionaria sin un juez comprometido con fe y con convicción en la Revolución.

Por eso, camaradas, compañeros, creo que el Acuerdo que se propone hoy es dignificante para el país. El Acuerdo que se trajo acá es un Acuerdo que sobre todo tiene un valor ético y tiene un valor moral, porque es decirle al país que nosotros como diputados no estamos de espaldas al país, sino que, por el contrario, estamos

pendientes de cada una de las cosas que ocurren en el país y asumimos nuestra responsabilidad al costo que ello tenga. Y nuestra responsabilidad hoy es decir que esa sentencia es inconstitucional, y nuestra responsabilidad hoy es decir que esa sentencia lesiona los derechos de la clase trabajadora, del campesino, de la mujer y del niño; y nuestro derecho y nuestra obligación hoy es, por supuesto, abrir una averiguación.

Comparto con la diputada María iris Varela. Tenemos que mandarla al Consejo Moral Republicano, porque nosotros no podemos combatir una ilegalidad con otra ilegalidad, y el Consejo Moral Republicano es quien debe sustanciar y después que nos lo pasen a nosotros, lo esperaremos aquí así, afincados. *(Aplausos)*.

Por supuesto, comparto el criterio de mi colega parlamentario de que quizás al punto segundo del Acuerdo, en relación al exhorto, debemos hacerle algunas modificaciones de forma, pero en el fondo no existe la más mínima duda de que estamos haciendo lo correcto, y si estamos haciendo lo correcto, la Revolución y el pueblo confiarán siempre en nosotros. ¡Patria, socialismo o muerte! ¡Hasta la victoria siempre!. *(Aplausos)*.

LA PRESIDENTA.— Si ningún otro diputado va a intervenir, se cierra el debate. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura a las propuestas en mesa.

EL SECRETARIO.— Además del Acuerdo leído por Secretaría está la propuesta del diputado Ulises Daal que dice lo siguiente. *(Lee)*:

Proposición del diputado Ulises Daal:

“Agregar en el cuarto Acuerdo del Proyecto la remisión del mismo al Tribunal supremo de Justicia.”

Proposición del diputado Jesús Castillo:

“Modificar los puntos del Acuerdo bajo los siguientes términos:

1. Ratificar en todo y cada uno de sus artículos la ley aprobada por la Asamblea Nacional sin ningún tipo de modificaciones.

2. Conminar al Poder Moral a que se pronuncie sobre la autonomía de los poderes.

3. Dejar constancia de que existen procedimientos para la modificación de artículos y reformas por el Cuerpo legislativo.”

Proposición del diputado Freddy Rojas:

“Rechazar categóricamente la decisión de la Sala Constitucional.”

Proposición de la diputada María Iris Varela:

“Exhortar al Consejo Moral Republicano a que inicie una investigación, que califique la posible responsabilidad en la que presuntamente han incurrido los Magistrados de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sendas sentencias de fecha 27-02-2007 y 23-02-2007, específicamente, y que la comisión revise la decisión de la Sala Constitucional mediante la cual se nombra a los nuevos integrantes de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial.”

Proposición del diputado Carlos Escarrá Malavé:

“Llevar el presente Acuerdo a la jornada de Parlamentarismo Social de Calle que promueve la Asamblea Nacional, y nombrar una comisión de estilo para revisar el contenido del Acuerdo en cuanto a su forma.”

Es todo, ciudadana Presidenta.

LA PRESIDENTA.– Vemos que hay varias propuestas y por cuanto hay consenso en que se conforme una comisión a los efectos de investigar, consideramos que todas estas propuestas deben ir a la comisión que realizará esa función y después presenten en el informe definitivo los resultados que haya arrojado.

Deberíamos votar el Acuerdo, aceptar la propuesta del diputado Carlos Escarrá en cuanto a darle una revisión de estilo y que, una vez terminada, la comisión remita copia de este acuerdo a las instancias correspondientes y a través de Secretaría se harían todas estas correcciones.

Vamos a someter en un solo bloque el Acuerdo como tal, en el entendido de que va a sufrir unas modificaciones de forma, redacción y estilo.

Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por aprobar el Acuerdo presentado por el diputado Roberto Hernández, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado. Que conste la unanimidad. Por Secretaría se harán las modificaciones correspondientes. (*Aplausos*).